



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

LOS RETOS DE LA REFORMA EN TELECOMUNICACIONES

Comisionada María Elena Estavillo Flores

18 de Noviembre de 2014

Ciudad de México

1. Reforma en Telecomunicaciones

1.1 Cronología

1.2 Puntos clave

2. Retos regulatorios

2.1 Evolución de los mercados

2.2 Convergencia

2.3 Provisión de contenidos y Plataformas

2.4 Competencia en ambiente convergente

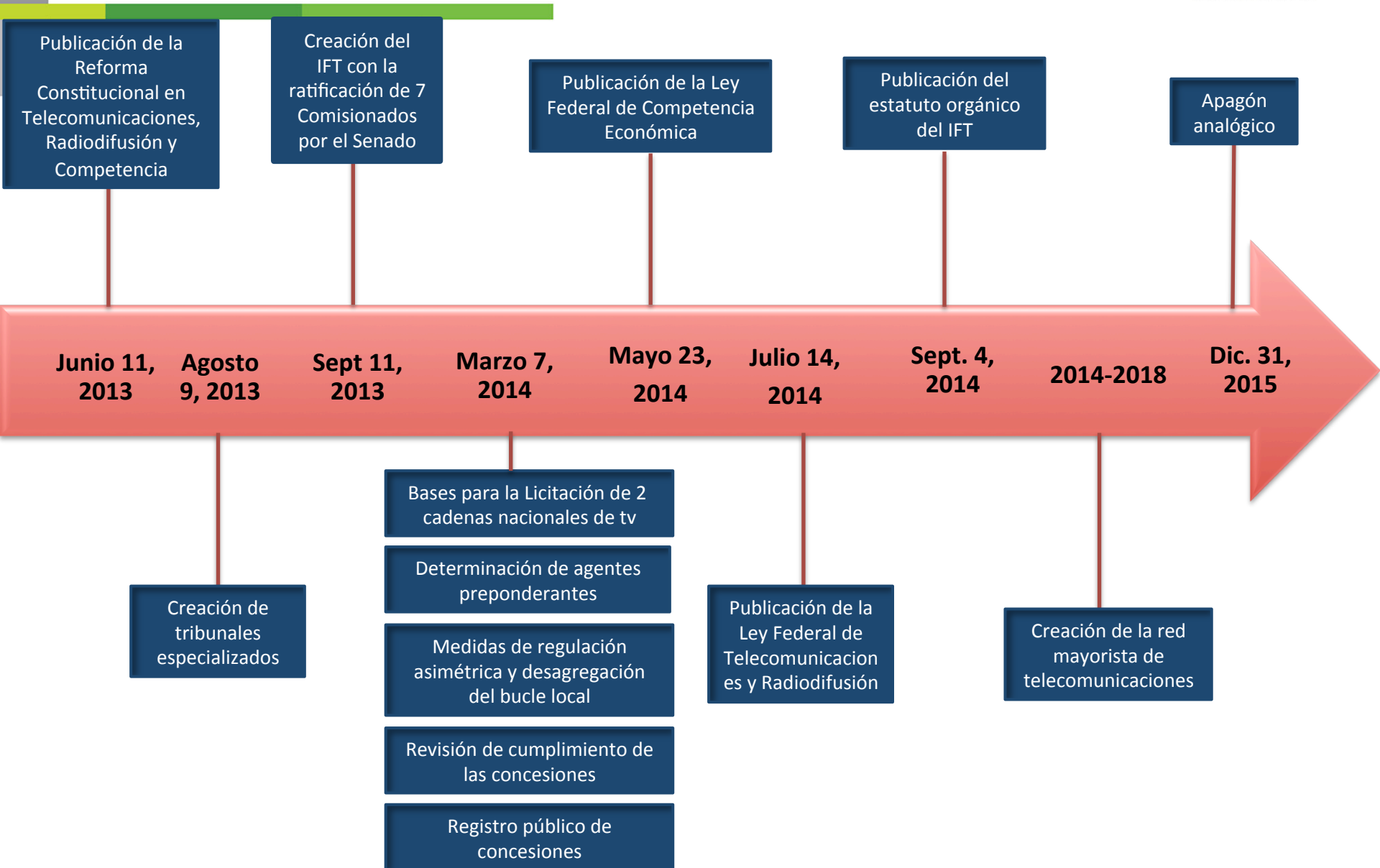
2.5 Neutralidad

2.6 Regulación en redes

3. Conclusiones

1. Reforma en telecomunicaciones

Cronología





Concesión de Espectro

- ✓ Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y para la ocupación y explotación de recursos orbitales.
- ✓ Se otorgarán por un plazo de hasta 20 años.
- ✓ Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro requieran de una concesión única, esta última se otorgará al mismo tiempo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión.
- ✓ Al igual que la concesión única, de acuerdo a los fines se clasifica en los siguientes usos: comercial, público, privado y social.

Prórroga de las concesiones

- ✓ Para las prórrogas de las concesiones, la Ley unifica la figura de refrendo con la de prórroga, estableciendo sólo la figura de prórroga para todos los tipos de concesiones.

Espectro radioeléctrico

- ✓ Se permite el **mercado secundario de espectro**, lo cual facilita la reasignación para que no exista espectro ocioso en el mercado, siempre que ello no genere una concentración indebida.
- ✓ El mercado secundario permite a cualquier interesado obtener espectro radioeléctrico sin depender de que el Estado lo licite, sino atendiendo a las señales de mercado y las demandas de los usuarios.
- ✓ Se introduce la figura del **uso a título secundario** del espectro, la cual permitirá ofrecer servicios alternativos en una misma frecuencia a aquellos establecidos a título primario, siempre y cuando no se generen interferencias.

Usuario visitante

- ✓ Los operadores celebrarán libremente acuerdos de “usuario visitante” (*roaming*), bajo principios de acceso, trato equitativo y tarifas basadas en costos, evitando con ello el encarecimiento de los servicios a los usuarios, y propiciando una mayor competencia.
- ✓ El agente económico preponderante o con poder sustancial estará obligado a proporcionar este servicio temporalmente en las zonas donde los otros operadores no cuenten con infraestructura o no presten el servicio móvil.

Comercializadoras

- ✓ Se adopta un esquema simplificado de autorizaciones para comercializar servicios (resolución en 30 días hábiles, con afirmativa ficta), lo que facilita la operación de este esquema.
- ✓ Se prevé que las comercializadoras cuenten con numeración propia, lo que les permitirá ser más competitivas.

Poder sustancial de mercado

- ✓ El Instituto está facultado para determinar la existencia de agentes con poder sustancial en el mercado, conforme a la LFCE.
- ✓ Podrá imponer medidas relacionadas con la información, ofertas y calidad del servicio, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.
- ✓ Conforme al capítulo transitorio (dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor), el IFT inició el procedimiento de investigación para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en mercados nacional, regionales y locales de televisión restringida.

Cobros por larga distancia

- ✓ Las empresas de telefonía no podrán hacer cargos de larga distancia nacional, fija o móvil, a partir del 1º de enero de 2015.

Portabilidad

- ✓ El Instituto emitió reglas para garantizar que se realice la portabilidad en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada:
 - ✓ De forma gratuita, sin presentar factura, a cualquier punto del país (portabilidad geográfica)

Derechos de personas con discapacidad

- ✓ En cada canal de televisión, al menos uno de los noticiarios con mayor audiencia a nivel nacional debe contar con subtítulos y traducción en lengua a señas.
- ✓ En los tres años que siguen a la entrada en vigor de la Ley, todos los concesionarios con cobertura mayor a 50% del país tendrán que incluir subtítulos o traducción en lengua a señas en toda su programación transmitida de las 6:00 a las 24:00 horas.

Defensores de audiencias

- ✓ Los concesionarios tendrán un **defensor de la audiencia**, es decir, una persona responsable de recibir y atender las quejas de televidentes o radioescuchas.
- ✓ El defensor de la audiencia deberá actuar con criterios de imparcialidad e independencia y tendrá un plazo de 20 días hábiles para responder a una queja.

Medios con códigos de ética

- ✓ Los concesionarios de radio y televisión deberán elaborar códigos de ética apegados a los lineamientos que defina el Instituto.
- ✓ Los lineamientos deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.
- ✓ Se deberá distinguir entre programación y publicidad, así como entre información noticiosa y opinión.

Otros Derechos de los usuarios/audiencias

- ✓ Consultar el saldo de prepago sin costo y conservarlo vigente durante un año.
- ✓ Recibir bonificaciones o descuentos por las fallas en el servicio o cargos indebidos.
- ✓ Contar con equipos terminales desbloqueados, para poder utilizarlos con cualquier operador.
- ✓ Reconocimiento de los principios de privacidad, no discriminación y libre acceso a cualquier aplicación, contenido o servicio.

Colaboración con la justicia

- ✓ Los concesionarios deberán colaborar con las autoridades competentes para geolocalizar equipos en tiempo real.
- ✓ Los concesionarios deberán conservar registros electrónicos de las comunicaciones que puedan ser consultados en tiempo real durante 12 meses. En los 12 meses subsecuentes, deberá conservarse para consulta a solicitud expresa.
- ✓ El IFT sometió a consulta pública un proyecto de lineamientos para que los operadores cumplan estas obligaciones.

Nuevo organismo de medios públicos

- ✓ Se crea el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- ✓ El Sistema deberá coordinarse con los medios públicos federales existentes y tramitar más concesiones con el objetivo de asegurar el acceso a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, así como dar espacio a las obras de producción independiente y a la pluralidad de ideas.
- ✓ Será dirigido por una junta de gobierno, integrada por un presidente (propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado), tres representantes de un consejo ciudadano y uno de las Secretarías de Gobernación, Educación y Salud.

2. Retos regulatorios

PRIVATIZACIÓN (DÉCADA DE LOS 90)

- ✓ Otorgamiento de licencias/concesiones/permisos
- ✓ Regulación por servicio
- ✓ Primeras licitaciones de espectro
- ✓ Penetración de servicios y cobertura
- ✓ Interconexión
- ✓ Transición del monopolios a la competencia

GLOBALIZACIÓN (Nuevo milenio)

- ✓ Promoción de competencia equitativa
- ✓ Operadores con poder sustancial
- ✓ Competencia a nivel de acceso
- ✓ Crecimiento exponencial de la telefonía móvil
- ✓ Penetración de servicios de banda ancha

CONVERGENCIA Y DIGITALIZACIÓN

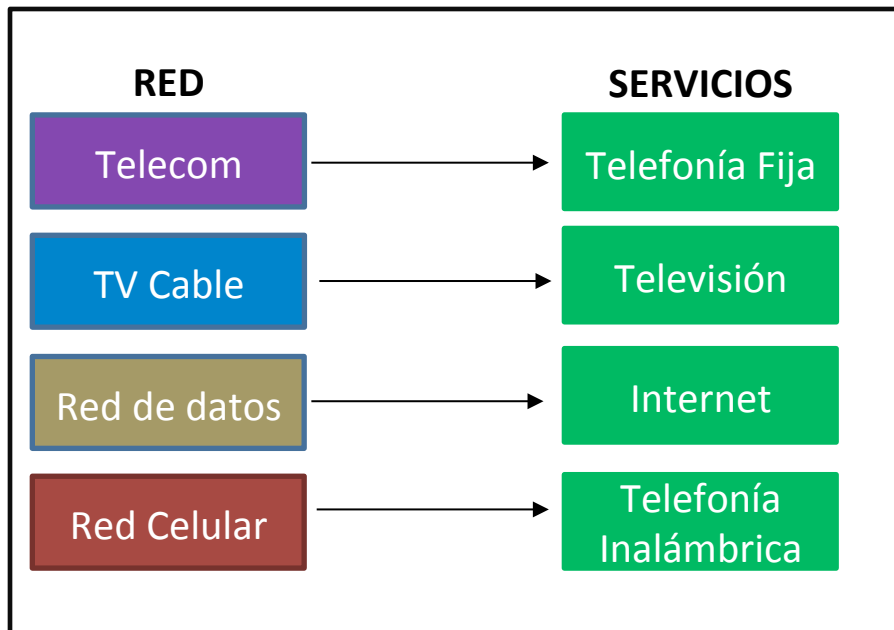
- ✓ Digitalización de contenidos y convergencia de servicios
- ✓ Ubicuidad
- ✓ Nuevos servicios y modelos de negocio: OTT
- ✓ Sustitución de servicios tradicionales (*Whatsapp, Skype, etc.*)
- ✓ Internet de las cosas
- ✓ Creciente demanda de capacidad (infraestructura y espectro)
- ✓ Nuevos jugadores y consolidaciones

Convergencia

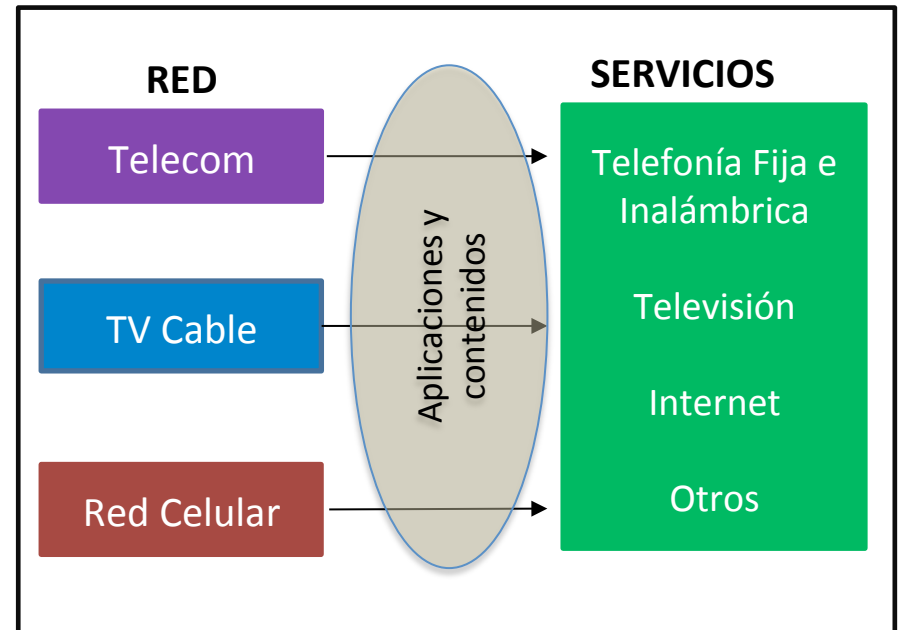


“Evolución coordinada de redes que antes eran independientes hacia una uniformidad que permita el soporte común de servicios y aplicaciones”

“Tendencia a que una amplia gama de contenidos (audio, video, texto e imágenes) y servicios se distribuyan a través de distintas redes (fija, de banda ancha, infraestructura móvil, satélite, tv cable) a una variedad de dispositivos de consumo (computadora, televisor, tabletas, teléfonos móviles)”



Sin convergencia

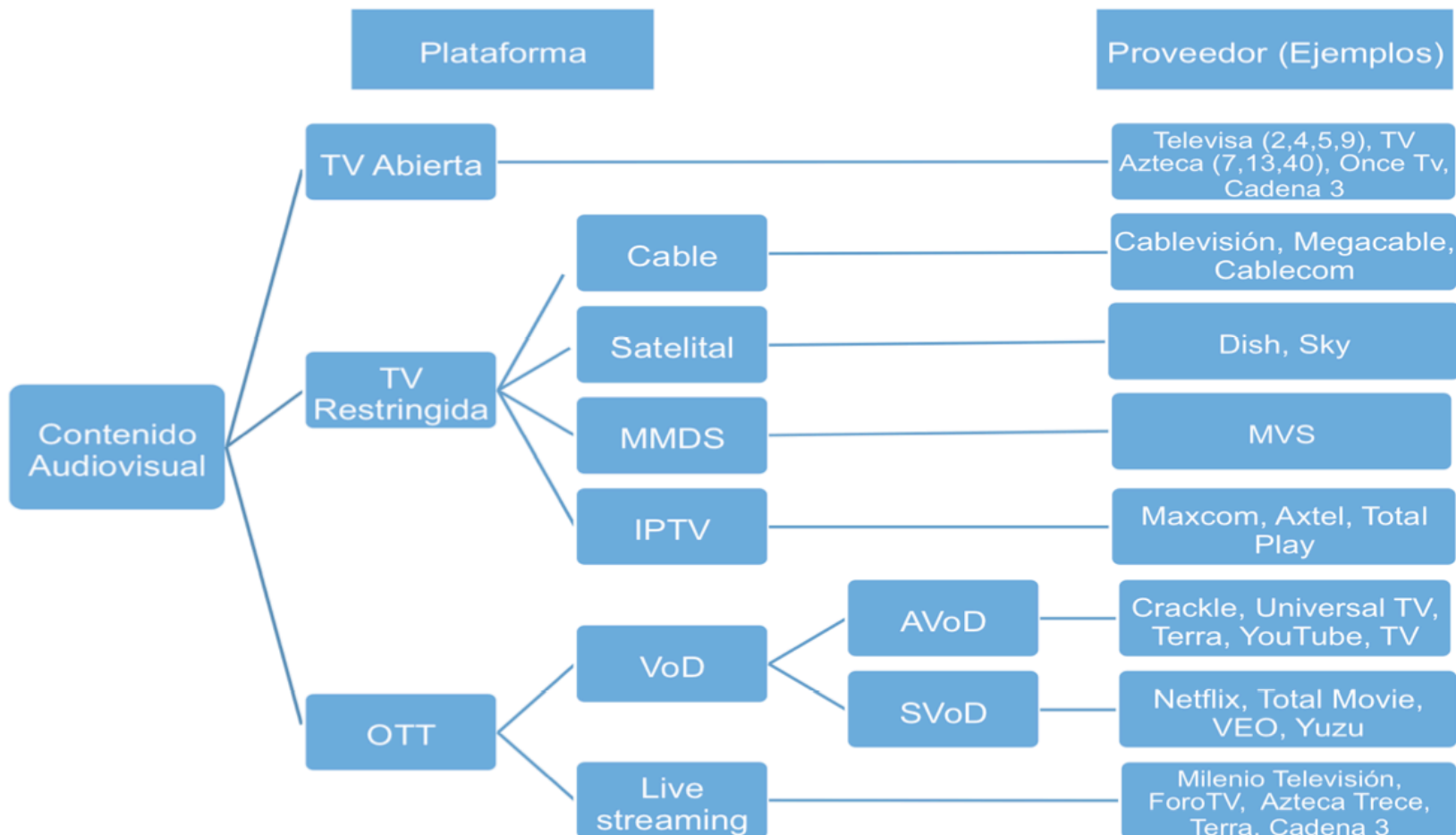


Convergencia

Provisión de contenidos

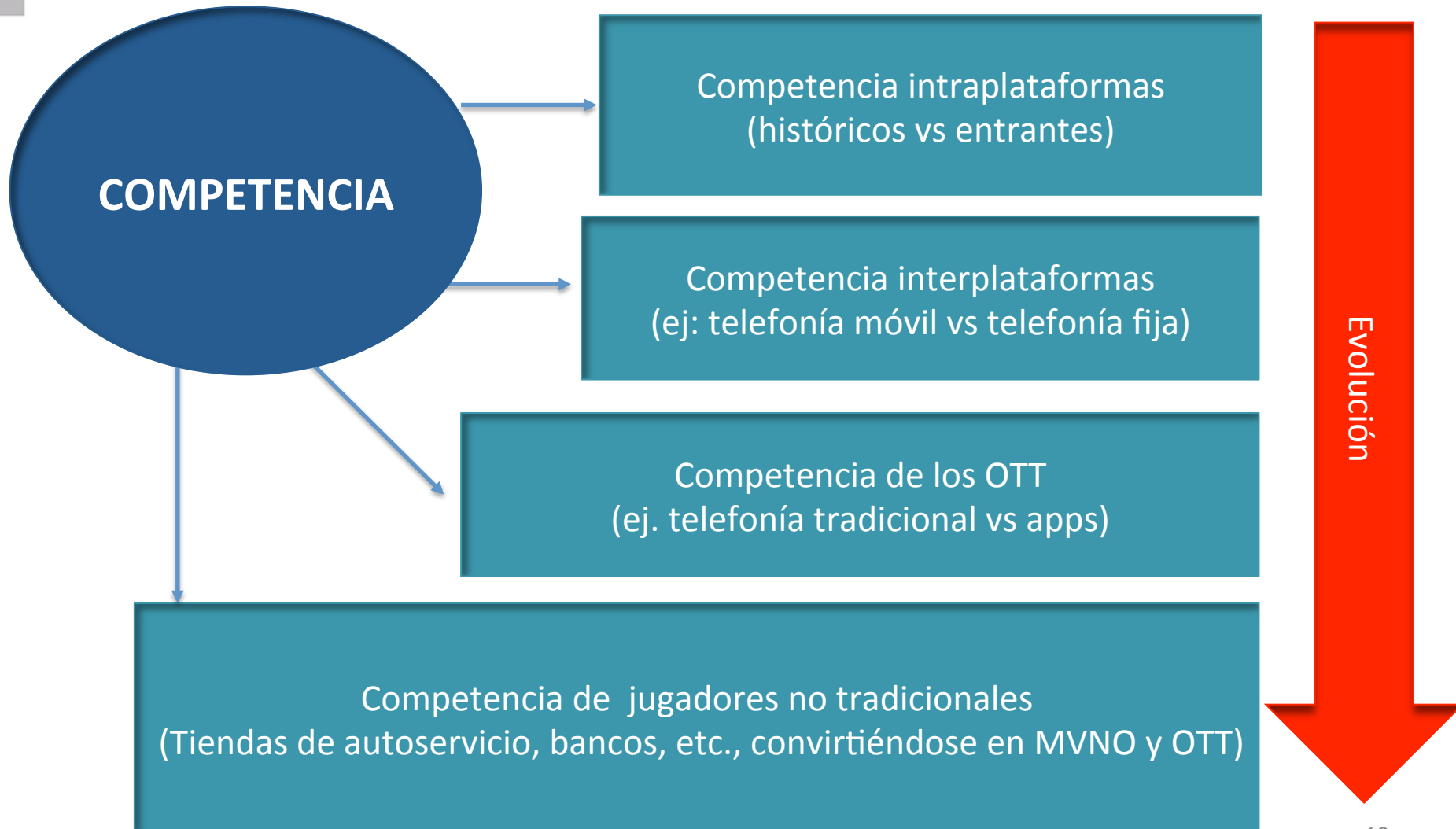
- ✓ Un **proveedor de contenidos** es aquel que cuenta con los derechos para la transmisión y difusión de contenidos, de los cuales puede no ser el creador original. Los contenidos pueden proveerse a través de infraestructura propia o de terceros.
- ✓ La provisión de contenidos se ha extendido de las redes tradicionales de televisión abierta y restringida, a internet, permitiendo la recepción mediante distintos dispositivos, en cualquier lugar.
- ✓ Este servicio es una nueva atracción audiovisual de los consumidores, que conlleva un enorme reto en materia de **infraestructura y capacidad**.
- ✓ Los proveedores de contenido OTT enfrentan un reto no sólo estructural por la calidad de conexión que demandan, sino por los **altos estándares en definición de video** que los clientes quieren.

Plataformas y proveedores de contenido audiovisual



Competencia en ambiente convergente

Nuevos modelos de negocio en un entorno convergente



Neutralidad a la competencia

El Art. 3 de la LFTyR la define como: *Obligación del Estado de no generar distorsiones al mercado como consecuencia de la propiedad pública.*

Asimismo el **Art. 141** menciona: *Los concesionarios con participación pública deberán sujetarse a principios de **neutralidad a la competencia cuando sus fines sean comerciales.** En todo caso, deberán llevar **cuentas separadas de sus actividades de prestación de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.** Las concesiones con carácter de red compartida mayorista estarán sujetas a esta Ley y a la Ley Federal de Competencia Económica.*

La neutralidad a la competencia se basa en mantener las **mismas condiciones de competencia entre concesionarios privados y públicos que se enfrentan en los mismos mercados.** Requiere que exista:

- ❖ Neutralidad regulatoria: mismas reglas, mismas facilidades para entidades públicas y privadas que compiten en los mercados
- ❖ Neutralidad fiscal: mismas contribuciones, mismos costos de servicios públicos y acceso equitativo a subsidios

La neutralidad tecnológica puede explicarse como el tratar por igual a las diferentes tecnologías que ofrecen servicios similares (UIT, 2012)

La LFTyR incorpora el concepto de **neutralidad tecnológica** en los siguientes artículos:

Art. 54 Del espectro radioeléctrico

- El Instituto administrará el espectro radioeléctrico: elaborar y aprobar planes y programas de uso, establecer condiciones para la atribución de bandas, otorgar concesiones, etc.
- Al administrar el espectro, el IFT tendrá como uno de sus objetivos principales **el fomento de la neutralidad tecnológica en beneficio de los usuarios.**

Art. 124 Del Acceso y la Interconexión

- El Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen RPT.
- Estos planes deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios, y tendrán como uno de sus objetivos el **adoptar medidas para asegurar la neutralidad tecnológica.**

La neutralidad de red se apoya en el hecho de que los proveedores de acceso a internet deben tratar el tráfico que cursa por su infraestructura **sin dar preferencia alguna**. El propósito de la neutralidad de red es que sean los **usuarios y no los proveedores de servicio de internet, quienes decidan el contenido que ven en línea**.

La nueva LFTyR obliga a los concesionarios y autorizados que presten servicio de acceso a internet a:

- ✓ **Libre elección** para acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio.
- ✓ **No discriminar** contenidos, aplicaciones o servicios.
- ✓ Asegurar la **privacidad** de los usuarios de la red.
- ✓ **Transparencia e información** en los servicios ofrecidos en la red.
- ✓ Autoriza a los concesionarios y autorizados para tomar medidas necesarias para la **gestión de tráfico y administración de la red** para garantizar la calidad y velocidad del servicio, conforme a las políticas que autorice el IFT y sin que se afecte la competencia.
- ✓ Obliga a mantener una **calidad en el servicio** respetando los niveles mínimos señalados por el Instituto.

Redes tradicionales vs redes de nueva generación



Las redes de nueva generación (NGN) son clave en el desarrollo de la convergencia e indispensables para que las tecnologías y las empresas puedan competir en **igualdad de condiciones**.



Las redes tradicionales y las NGN hoy coexisten en la infraestructura de telecomunicaciones, pero sin un desarrollo suficiente de estas últimas, **no se aprovechan las economías de alcance de una red convergente única**.



Es necesaria entonces una **transición que tendrá implicaciones para los operadores**, donde el regulador debe:

- Promover el **uso compartido de la infraestructura** para que la transición no perjudique a los operadores que no puedan hacer grandes inversiones.
- Coordinar a los operadores actuales y entrantes para evitar la exclusión artificial del mercado.
- Establecer **medidas de protección al consumidor** que preserven las condiciones actuales de servicio y le permitan aprovechar las facilidades de las nuevas tecnologías.
- Diseñar **incentivos a la inversión e innovación** ligados a la creación de mercados que hagan atractivas las inversiones de largo plazo.
- La **regulación debe ser robusta y flexible** para que evolucione y se adapte a las dinámicas futuras de la tecnología y del mercado.

3. Conclusiones

① Situación actual

- **Convergencia de servicios y digitalización de contenidos**
- **Transformación de los hábitos de los usuarios: preferencias por la ubicuidad y la convergencia de dispositivos**
- **Fuerte demanda para que crezca la capacidad de las redes**
- **Tránsito hacia redes de nueva generación**

② Retos

- **Regulación que incentive la innovación y la inversión en redes de nueva generación.**
- **Regulación que incentive el incremento en la capacidad para los servicios OTT**
- **Neutralidad regulatoria entre servicios tradicionales y nuevos modelos de negocios.**
- **Neutralidad a la competencia: red pública compartida (mayorista) y red troncal.**
- **Neutralidad de la red**
- **Regulación robusta y flexible para adaptarse a la evolución del mercado**



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Gracias

elena.estavillo@ift.org.mx

www.ift.org.mx